

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21540

ORDEN de 24 de mayo de 1983 por la que se deroga la Orden de 7 de septiembre de 1981, de desarrollo del Real Decreto 791/1981, y se aprueban nuevos modelos de declaración de alta en la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y de cambio de domicilio de datos en matrícula.

Ilustrísimo señor:

En los números primero al cuarto de la Orden de este Ministerio de 7 de septiembre de 1981 se establecían normas especiales para la presentación de declaraciones de alta y liquidación de las mismas en la fase de establecimiento de las nuevas tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales. En consecuencia, lo dispuesto en aquéllas no tiene aplicación en la actualidad.

Por su parte, en los números quinto y sexto de la Orden se autorizaba a los contribuyentes para la autoliquidación facultativa e ingreso en Entidades colaboradoras de las declaraciones de alta en este impuesto. Esta medida se estimó aconsejable y práctica en aquel momento por la reciente entrada en vigor de la nueva normativa del tributo.

Finalizados los plazos que se concedieron para el ingreso de las altas del año 1981, las correspondientes a los ejercicios siguientes se han venido tramitando generalmente a través de las Delegaciones de Hacienda, tal y como establece la regla 32 de la Instrucción del impuesto, aprobada por el Real Decreto 791/1981, de 27 de marzo. Pero han surgido dudas en algunas Delegaciones sobre la vigencia en este aspecto de la citada Orden, al no contener ésta precepto que la limite expresamente.

El número séptimo de la Orden de 7 de septiembre de 1981 aprueba el modelo número 281 como único a efectos de causar alta en este impuesto. El citado modelo tiene una estructura adaptada a la situación especial que se presentó en el ejercicio de 1981, por lo que se hace preciso una reestructuración del mismo.

Por otra parte, el vigente modelo de declaración de cambio de domicilio o rectificación de datos requiere ciertas modificaciones con el fin de facilitar los trámites administrativos que los propietarios de auto-taxis deben efectuar para cambiar de vehículo.

En su virtud, este Ministerio, en uso de la autorización contenida en el artículo octavo del Real Decreto 791/1981, de 27 de marzo, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Queda derogada la Orden de este Ministerio de 7 de septiembre de 1981.

Segundo.—Se aprueba el modelo número 281, que se acompaña como anexo, único a efectos de causar alta en la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y que será de aplicación para todas las declaraciones de alta que se presenten con efectos a partir de 1 de enero de 1984.

Tercero.—Se aprueba el modelo anexo como único a efectos de producir en la matrícula de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales cambio de domicilio o rectificación de datos y que será de aplicación desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Saura.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

LICENCIA FISCAL DE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

ELEMENTOS DE LA ACTIVIDAD:

- 1.ª Cuando la actividad sea sólo de transportes se harán constar:
 - a) En el primer recuadro «CV»: Los C.V. fiscales del vehículo, despreciando las fracciones.
 - b) En el segundo recuadro «Carga e Número de Viajeros»: Cuando la Carga sea en Tm. se expresarán éstas, despreciando las fracciones, seguida de la letra «T».
 - c) Cuando la Carga no llegue a una Tm. se expresará la cifra de los Quintales, seguida de la letra «Q».
- 2.ª Cuando se trate de transportes de viajeros, se expresará en este recuadro el número de plazas del vehículo incluidas las del conductor y empleados.
- 3.ª En el tercer recuadro «Matrícula»: las siglas de provincia deben estar ajustadas a la izquierda, dejando en blanco la segunda posición cuando la sigla sea de una sola letra. Si la matrícula es del sistema antiguo (totalmente numérico), el número se ajustará a la derecha rellenando con ceros a la izquierda; si es del nuevo sistema, las dos últimas posiciones alfabéticas se ajustarán a la derecha dejando un blanco cuando solo exista una letra.
- 4.ª En el recuadro «Actividad principal», cuando se trate de actividades complementarias que se encuentren bonificadas en virtud de su coexistencia con una actividad principal, se hará constar el epígrafe, apartado o número de ésta.
- 5.ª En el resto de las actividades cuya Cuota se determine en función de ciertos elementos que concurren en la actividad como: Número de obreros, kw. instalados, kw. en generadores, número de Hectáreas, capacidad expresada en número de Tm. m³, número de tenedores, estrellas, máquinas, etc.; éstos se expresarán:
 - Número de obreros y kw. instalados en el primero y segundo recuadro respectivamente, conforme a su denominación específica.

Ejemplo 1) Aparato 252-33
Actividad: Obtención de gases metaloides por fraccionamiento del aire.

Tiene 100 obreros.
Tiene 1.000 Kw. instalados.
Trabaja seis días continuados y uno de parada.

El declarante pondrá:

— Número de obreros	100
— Kw. instalados	1000

Cuando la cuota no se determine en función del número de obreros y kw. instalados se especificará el recuadro «Otros elementos —1—» para consignar en él la cifra que determina la Cuota y sólo cuando coexistan dos tipos de elementos para generar la Cuota se utilizará, además, el recuadro «Otros —2—».

Ejemplo 2) Epígrafe 1511

Actividad: Fábrica de producción de energía Hidroeléctrica.

La potencia de sus generadoras es de 100.000 Kw.

El declarante pondrá en:

— Otros elementos —1—	100000
-----------------------	--------

Cuando la actividad ejercida no requiera elementos para el cálculo de la Cuota, los referidos recuadros se dejarán en blanco.

Ejemplo 3) Epígrafe 503.2

Actividad: Montaje e instalación de estructuras metálicas para transportes, puentes, obras hidráulicas, etc.

El declarante no pondrá nada en Elementos, porque tiene Cuota Fija.

Lo mismo sería si la Cuota fuera de clase, por estar sujeta a Bases Fijas de Población, o bien a Bases Especiales.

3.ª Para todas las actividades: «Número» se rellenarán a la vista de las Tarifas de Licencia Fiscal aprobadas, de forma que leg correspondan:

A los Epígrafes: Los cuatro dígitos de la izquierda.

A los Apartados: El quinto dígito.

A los Números: el sexto dígito.

Reenada dicha clasificación, se determinará la «Cuota Tributaria del año en curso», según dispone la Regla 25.ª de la Instrucción, aplicando la Cuota de Tarifa a los elementos tributarios y, en su caso, las Notas y Normas que dicha clasificación conlleva aparejadas.

4.ª Nota a las que se acoge: Si el epígrafe de su clasificación tiene el ple del mismo NOTAS, cruce con una «X» el recuadro que indica que la actividad está comprendida; si no tiene NOTAS, exista también un recuadro para esta circunstancia (con la «X» y el año teniendo NOTAS su actividad no está comprendida, en ellas, hágalo constar en el recuadro de «No se acoge».

Ejemplo 5)

Véase de nuevo el Ejemplo 1)

El declarante, al estar comprendido en la Nota 1.ª, por trabajar seis días continuos y uno de parada, pondrá:

NOTA 1.ª

NOTA 1.ª

Normas a las que se acoge: Las Normas para la aplicación de las Tarifas son ocho y se describen en el Real Decreto 791/1981; Vd. debe señalar, en su caso, los números de aquellas que la concierne, con un máximo de dos normas de aplicación simultánea.

6.ª Porcentaje de bonificación que le corresponde: Si en el Cálculo de su «Cuota tributaria», por aplicación de carácter legal, le corresponde una bonificación, hará constar aquí el tanto por ciento de la misma.

7.ª Si se matricula por primera vez en esta actividad: Cruce con una «X» el «Si» o «No» que corresponda.

8.ª El ámbito de su actividad es: El recuadro de local, provincial o nacional lo cruzará con «X». Cuando se epígrafe le autorice para esta modalidad de ejercicio.



LICENCIA FISCAL DE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES

Documento que debe adjuntarse a la presentación de esta declaración DE DECLARACION-LIQUIDACION DE ALTA

Form with fields for Declarante (Name, D.N.I., Municipality, Province), Zona (Municipality, Province), and other identification details.



Ministerio de Economía y Hacienda

CARTA DE PAGO

Main form for 'CARTA DE PAGO' containing sections for 'DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD', 'ELEMENTOS DE LA ACTIVIDAD', 'FECHA COMIENZO', and 'LIQUIDACION' with various checkboxes and input fields.

ESTE DOCUMENTO NO SURTE EFECTO si no figura la diligencia del Ingreso con la fecha, el número, el concepto y el importe del mismo, estampados por la máquina registradora de Caja.

INGRESO

ENTRADO Y DISTRIBUIDO POR EL COLEGIO DE HUERFANOS DE HACIENDA (C. M. 10 de agosto de 1983)



LICENCIA FISCAL DE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES

DECLARACION DE CAMBIO DE DOMICILIO O RECTIFICACION DE DATOS

Form for 'DECLARACION DE CAMBIO DE DOMICILIO O RECTIFICACION DE DATOS' with multiple sections for personal and activity data.

DECLARACION DE PRESENTACION DE RETA DE DECLARACION

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR A LA PRESENTACION DE RETA DE DECLARACION

EMPLAZAR PARA EL INTERESADO

Indicar si modifica o en parte hay para

ENTRADO Y DISTRIBUIDO POR EL COLEGIO DE HUERFANOS DE HACIENDA (C. M. 10 de agosto de 1983)